

Página 2 de 4



Inspección **IPT COPIAPO**
 Domicilio **Atacama N° 443, Piso 2**

| Región | Inspección | Año | No. Fiscalización |
|--------|------------|------|-------------------|
| 03 | 01 | 2010 | 98 |

INFORME DE FISCALIZACIÓN

I.- Antecedentes de la Fiscalización:

| Fecha de Origen | Solicitada Por | Funcionario que Informa | Fecha de Asignación | Fecha de Informe |
|--------------------|------------------------|-----------------------------|-----------------------|--------------------|
| 28-01-2010 | Dirección Regional | ASTUDILLO/MEIRA/GEORGE HUGO | 01-02-2010 | 01-02-2010 |
| Refiscalización N° | Fiscalización Anterior | Tipo de Término | Tipo de Procedimiento | Estado del Informe |
| - | - | Con Multa | Normal | Aprobado |

II.- Antecedentes del Fiscalizado

| | |
|--|--|
| RUT Empresa | Razón Social / Nombre |
| 12720209-5 | GABRIEL DUQUE SANCHEZ |
| RUT Repte. Legal | Nombre Repte. Legal |
| 12720209-5 | GABRIEL DUQUE SANCHEZ |
| N° Trabajadores Empresa (Total) | CAE |
| 87 | 14015 - Cosecha, poda, amarre y labores de adecuación de la planta u otras |
| Tipo de Empresa | Organismo Adm. Seguro Ley 16744 |
| Contratista | Asociación Chilena de Seguridad (ACHS) |

| Domicilio Casa Matriz | | |
|-----------------------|--------|--------|
| Domicilio | Comuna | Región |
| | | |

| Lugar Fiscalizado | | |
|---------------------------------------|-----------------|--------|
| Domicilio | Comuna | Región |
| HACIENDA PULIDO - FUNDO CABO DE HORNO | TIERRA AMARILLA | 03 |

| | |
|------------------------------|---------------------------------------|
| RUT Empresa Principal | Razón Social / Nombre |
| 93501000-4 | EMPRESA CABO DE HORNO S.A. |
| Comuna | Domicilio |
| TIERRA AMARILLA | HACIENDA PULIDO - FUNDO CABO DE HORNO |

| | |
|--------------------------------|------------------------------|
| RUT Empresa Contratista | Razón Social / Nombre |
| | |
| Comuna | Domicilio |
| | |

III - Antecedentes Generales de la Visita Inspectiva:

| Período Investigado | | Número Trabajadores Lugar Fiscalizado | | |
|---------------------|----------------|---------------------------------------|--------------|-------|
| Desde | Hasta | Hombres | Mujeres | Total |
| 20-11-2009 | 28-01-2010 | 17 | 7 | 24 |
| | Menores | 0 | 0 | 0 |
| | | | Total | 24 |

| Trabajadores Extranjeros | | |
|--------------------------|---------|-------|
| Hombres | Mujeres | Total |
| 0 | 0 | 0 |

| Visitas Inspectivas Realizadas | | | |
|--------------------------------|-------------|---------------|--------------|
| Fecha de Inicio | Hora Inicio | Fecha Término | Hora Término |
| 28-01-2010 | 11:30 | 28-01-2010 | 16:30 |
| 29-01-2010 | 12:35 | 29-01-2010 | 13:50 |
| 01-02-2010 | 11:30 | 01-02-2010 | 12:50 |

| |
|------------------|
| Oficio enviado a |
|------------------|

IV.- Resultados de la Fiscalización:

A.- Montos Pagados

B.- Cobros Previsionales

| C.- Conceptos Fiscalizados con infracciones detectadas y multadas | | | | |
|---|--|---|------------------|--------------------------------|
| Resolución de Multa | Baja Cap. Económica | Buena Cond. Laboral | Total Atenuantes | |
| 7533/10/003 | 0 | 0 | 0 | |
| Correlativo | Hecho Infraccional | Norma Legal Infringida | Monto Multa (UM) | Unidad Económica |
| 1 | (1006-a) No escriturar el contrato de trabajo respecto del trabajador Sr..., contratado con fecha: | Art. 9 incisos 1º, 2º en relación con el inciso 4º del Art. 506 del Código del Trabajo. | 144,00 | UNIDADES TRIBUTARIAS MENSUALES |
| 2 | (1034-a) No llevar, para los efectos de controlar la asistencia y determinar las horas de trabajo ordinarias o extraordinarias, un registro de asistencia del personal. | Arts. 33 y 506 del Código del Trabajo con relación al Art. 20 del Reglamento 969 de 1933 | 40,00 | UNIDADES TRIBUTARIAS MENSUALES |
| 3 | (1046-c) No entregar junto con el pago de las remuneraciones un comprobante con indicación del monto pagado, de la forma cómo se determinó y de las deducciones efectuadas, en el periodo de..., respecto del trabajador Sr... | Artículos 54 y 506 del Código del Trabajo. | 40,00 | UNIDADES TRIBUTARIAS MENSUALES |
| 4 | (1047-a) No pagar las remuneraciones consistentes en (bonos) - (tratos) - (sueldo base) - (sueldo fijo) - (comisiones) - (participaciones) - (sobresueldos) - (regalías de...) respecto del trabajador y periodos que se indican: | Art. 55 inciso 1º en relación con los artículos 7 y 506 del Código del Trabajo. | 40,00 | UNIDADES TRIBUTARIAS MENSUALES |
| 5 | (1017-a) No contar a lo menos con el 85% de los trabajadores de nacionalidad chilena, habiéndose constatado que el total de trabajadores ocupados es mayor a veinticinco. | Artículos 19 y 506 del Código del Trabajo. | 40,00 | UNIDADES TRIBUTARIAS MENSUALES |
| 6 | (1131-a) No informar a los trabajadores de los riesgos que entrañan sus labores, las medidas preventivas pertinentes y los métodos de trabajo correcto, respecto de los elementos, productos y sustancias que deban utilizar en los procesos productivos o en su trabajo, sobre la identificación de los mismos, límites de exposición permisibles y de los peligros para la salud y las medidas de control. Tal hecho es un incumplimiento a las obligaciones legales sobre prevención de riesgos profesionales y del derecho a saber e implica no disponer medidas que protejan eficazmente la vida, salud e higiene de los trabajadores al interior de la empresa. | Art. 21 del D.S. 40 de 1969 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social con relación con los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo. | 40,00 | UNIDADES TRIBUTARIAS MENSUALES |
| 7 | (1126-c) No entregar un ejemplar escrito del Reglamento Interno de Higiene y Seguridad, situación que afecta a los siguientes trabajadores: Tal hecho vulnera el derecho a saber e implica desproteger la vida, salud e higiene de los trabajadores. | Art. 14 del D.S. 40 de 1969 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social en relación con los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo. | 40,00 | UNIDADES TRIBUTARIAS MENSUALES |
| 8 | (1173-a) No proporcionar a los trabajadores los siguientes elementos de protección personal adecuados al riesgo del trabajo que realizan: Tal hecho constituye incumplimiento a las condiciones generales de seguridad de los lugares de trabajo respecto de los equipos de protección personal e implica no tomar las medidas necesarias para | Art. 53 del D.S. 594, de 1999 del Ministerio de Salud, en relación con los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo. | 40,00 | UNIDADES TRIBUTARIAS MENSUALES |

| | | | | |
|---|--|--|---|--------------------------------|
| | proteger la vida, salud y en general la integridad física de los trabajadores. | | | |
| 9 | (1134-a) No realizar el Comité Paritario de Higiene y Seguridad al menos una reunión al mes. Tal hecho es un incumplimiento a las obligaciones legales sobre funcionamiento de los comités paritarios de higiene y seguridad e implica no disponer medidas que protejan eficazmente la vida, salud e higiene de los trabajadores al interior de la empresa. | Art. 16 inciso 1° del D.S. 54 de 1969 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social en relación con los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo. | 0 | UNIDADES TRIBUTARIAS MENSUALES |

| | |
|----------------------------|----------|
| D.- Otras Sanciones | |
| Suspensión de Labores | Clausura |

E.- Información específica de la fiscalización

1.- Materias Solicitadas en la Activación de la Comisión

| Materia Fiscalizada | Detecta Infracción | Informe Especifico |
|---|--------------------------------|---|
| CONTRATO DE TRABAJO: EXTRANJEROS /CONTRATAR A MÁS DEL 15% | Detecta Infracción Cursa Multa | FISCALIZACION CONJUNTA CON POLICIA DE INVESTIGACIONES RELATIVA A LA CONTRATACION DE TRABAJADORES EXTRANJEROS ILEGALES QUE PRESTABAN SERVICIOS PARA EL CONTRATISTA EN CUESTION EN FUNDO CABO DE HORNOS, DEBIDO A QUE DICHS TRABAJADORES NO CUENTAN CON LOS REQUISITOS PARA SER CONTRATADOS EN NUESTRO PAIS. DEBIDO A LO ANTERIOR Y TOMANDO EN CUENTA LA ENTREVISTA POR LOS PROPIOS TRABAJADORES ADEMAS DE LOS ANTECEDENTES RECABADOS POR LA POI, EN DONDE CONSTA QUE DICHS TRABAJADORES PRESTARON SERVICIOS PARA LA EL CONTRATISTA SE CURSA MULTA EQUIVALENTE A 40 UTM DE ACUERDO AL ART. 19 DEL CODIGO DEL TRABAJO. EMPLEADOR TANTO |

2.- Materias Agregadas en la Asignación

| Materia Fiscalizada | Detecta Infracción | Informe Especifico |
|---------------------|--------------------|--------------------|
|---------------------|--------------------|--------------------|

3.- Materias Incorporadas en la Fiscalización

| Materia Fiscalizada | Detecta Infracción | Informe Especifico |
|--|--------------------------------|---|
| CONTRATO DE TRABAJO: NO ESCRITURAR EN EL PLAZO LEGAL | Detecta Infracción Cursa Multa | CON RELACION AL PUNTO ANTERIOR EN QUE EMPLEADOR NIEGA LA RELACION LABORAL CON LOS TRABAJADORES EXTRANJEROS ILEGALES, SE LE REQUIERE QUE PRESENTE LOS CONTRATOS DE TRABAJO CORRESPONDIENTES A LOS TRABAJADORES EXTRANJEROS CONTRATADOS ILEGALMENTE, CABE HACER NOTAR QUE EMPLEADOR NO CUMPLIO, POR TANTO SE CURSA INFRACCION EQUIVALENTE 144 UTM DE ACUERDO AL ART. 9 DEL CODIGO DEL TRABAJO. |
| REMUNERACIONES: NO OTORGAR COMPROBANTE DE PAGO | Detecta Infracción Cursa Multa | EN RELACION A LOS MISMOS TRABAJADORES ILEGALES, CABE HACER NOTAR QUE SE LE REQUIRIO EL CORRESPONDIENTE PAGO DE LA SREMUNERACIONES AL EMPLEADOR, LO QUE NO SUCEDIO. POR TANTO SE CURSA INFRACCION EQUIVALENTE A 40 UTM POR NO PAGO DE REMUNERACIONES Y 40 UTM POR NO OTORGAR COMPROBANTE DE PAGO DE REMUNERACIONES |
| JORNADA Y DESCANSOS: REGISTRO DE ASISTENCIA/ NO TENER EN USO | Detecta Infracción Cursa Multa | EN RELACION A FISCALIZACION CON EL OBJETO DE VERIFICAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE LOS TRABAJADORES EXTRANJEROS ILEGALES QUE DE ACUERDO A DECLARACION DE ELLOS TRABAJABAN PARA EL EMPLEADOR EN CUESTION, SIN EMBARGO AL REQUERIR EL CORRESPONDIENTE REGISTRO DE ASISTENCIA, NO LO PRESENTO, POR TANTO SE CURSA MULTA EQUIVALENTE A 40 UTM DE ACUERDO AL ARTART 33 DEL CODIGO DEL TRABAJO |
| HIGIENE Y SEGURIDAD: REGL. INTERNO (ORDEN) HIG. Y SEG./NO ENTREGAR COPIA | Detecta infracción Cursa Multa | REQUERIDO RESPECTO DEL NIVEL DEL ACTA DE CONSTATAION DE HECHOS RELATIVAS A CONDICIONES DE SALUD EN EL TRABAJO, SE VERIFICO QUE A LOS TRABAJADORES EXTRANJEROS NO SE LES HIZO ENTREGA DEL CORRESPONDIENTE REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD, NO ENTREGAR LOS CORRESPONDIENTES EPP, NO EFECTUAR LA REUNION MENSUAL DEL COMITE DE PARITARIOS DE HIGIENE Y SEGURIDAD Y NO INFORMAR A LOS TRABAJADORES EXTRANJEROS ILEGALES LOS RIESGOS A QUE ESTAN EXPUESTOS Y LA FORMA COMO EFECTUAR EL TRABAJO CORRECTO. POR TANTO SE CURSA INFRACCIONES EQUIVALENTE A 40 UTM POR CADA UNA DE LAS INFRACCIONES DETALALDAS ANTERIORMENTE |

- 4.- Observaciones Generales**
- 5.- Informe no registra Documento adjunto

Firma del Fiscalizador(a)



| |
|-----|
| F 9 |
|-----|

Inspección **IPT COPIAPO**
 Domicilio **ATACAMA N° 443, PISO 2**

| Región | Inspección | Año | No. Fiscalización |
|-----------|------------|-----------|-------------------|
| 03 | 01 | 10 | 98 |

RESOLUCIÓN DE MULTA(S) N° **7533/10/3**

VISTO:

Que, con fecha **29** de **ENERO** de **2010**, en el curso de fiscalización, efectuada por el fiscalizador Sr(a) **GEORGE HUGO ASTUDILLO NEIRA** que suscribe, al empleador **GABRIEL DUQUE SANCHEZ**, R.U.T. **12.720.209-5**, con domicilio en **HACIENDA PULIDO - FUNDO CABO DE HORNOS**, comuna de **TIERRA AMARILLA**, representado legalmente (Art. 4° Código del Trabajo) por **GABRIEL DUQUE SANCHEZ**, R.U.T. **12.720.209-5**, se constata lo siguiente:

1 NO ESCRITURAR EL CONTRATO DE TRABAJO RESPECTO DE LOS TRABAJADORES INGRESADOS SEGÚN FECHA EN PARÉNTESIS; VERÓNICA MOLLO CHUQUIHUIRA (16-12-2009); VÍCTOR MAMANI HUARACHI (30-12-2009); CRISTÓBAL CALLE CANAVIRI (20-12-2009); JUAN MAMANI SALINAS (07-01-2010); ELSA MACHUCA VILLANUEVA (05-01-2010); LIDIA VILLEM SAJARA (15-12-2009); ABRAHAM MOLLO MAMANI (29-12-2009); PEDRO HUARACHI HUAIRAÑA (18-12-2009); TIODORA TICONA QUISPE (08-12-2009); JUSTINIANO MAMANI CONDORI (15-11-2009); JENNY CHALCO CHAMBILLA (17-11-2009); ARIEL MELQUIADES BRAVO CHOQUE (27-11-2009); FRANCISCO SOLA PORTILLO (28-11-2009); YONNY LAURA TOLA (14-12-2009); JUAN CARLOS MARTÍNEZ PUMA (17-12-2009); ADÁN VARGAS ISITA (17-12-2009); JOSÉ CALLE PACO (18-12-2009); RICHARD CHOQUETARQUE DEHEZA (22-12-2009); RENÉ VARGAS CHUQUINIA (16-11-2009); NÉSTOR VILLCA COLQUE (11-12-2009); SANTOS MINA RAMOS (17-11-2009); WILSON AYNO CALLE (16-12-2009); ALAN MAMANI AMURRIO (03-01-2010) Y CORIA REYNERIA CHOQUE (23-12-2009).

2 NO LLEVAR, PARA LOS EFECTOS DE CONTROLAR LA ASISTENCIA Y DETERMINAR LAS HORAS DE TRABAJO ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, UN REGISTRO DE ASISTENCIA DEL PERSONAL, RESPECTO DE LOS TRABAJADORES MENCIONADOS ANTERIORMENTE.

3 NO ENTREGAR JUNTO CON EL PAGO DE LAS REMUNERACIONES UN COMPROBANTE CON INDICACIÓN DEL MONTO, LA FORMA COMO SE DETERMINÓ Y DE LAS DEDUCCIONES EFECTUADAS, POR LOS MESES DE DIC-2009 Y ENE-2010 RESPECTO DE LOS TRABAJADORES MENCIONADOS ANTERIORMENTE.

4 NO PAGAR LAS REMUNERACIONES CONSISTENTES EN SUELDO FIJO MÁS TRATOS POR LOS MESES DE DIC-2009 Y ENE-2010 RESPECTO DE LOS TRABAJADORES MENCIONADOS ANTERIORMENTE.

5 NO CONTAR A LO MENOS EL 85% DE LOS TRABAJADORES DE NACIONALIDAD CHILENA, HABIÉNDOSE CONSTATADO QUE EL TOTAL DE TRABAJADORES OCUPADOS ES MAYOR A VEINTICINCO (25)

NO INFORMAR A LOS TRABAJADORES DE LOS RIESGOS QUE ENTRAÑAN SUS LABORES, LAS MEDIDAS PREVENTIVAS PERTINENTES Y LOS MÉTODOS DE TRABAJO CORRECTO RESPECTO DE LOS ELEMENTOS QUE DEBAN UTILIZAR EN SU TRABAJO, SOBRE LA IDENTIFICACIÓN DE LOS MISMOS, LÍMITES DE EXPOSICIÓN PERMISIBLE Y DE LOS PELIGROS PARA LA SALUD Y MEDIDAS DE CONTROL. ESTO RESPECTO DE LOS TRABAJADORES MENCIONADOS ANTERIORMENTE. TAL HECHO ES UN INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES LEGALES SOBRE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y DEL DERECHO A SABER IMPLICA NO DISPONER MEDIDAS QUE PROTEJAN LA VIDA, SALUD E HIGIENE DE LOS TRABAJADORES AL INTERIOR DE LA EMPRESA. LÍMITES DE EXPOSICIÓN PERMISIBLES Y DE LOS PELIGROS PARA LA SALUD Y LAS MEDIDAS DE CONTROL. TAL HECHO ES UN INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES LEGALES SOBRE PREVENCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES Y DEL DERECHO A SABER E IMPLICA NO DISPONER MEDIDAS QUE PROTEJAN EFICAZMENTE LA VIDA, SALUD E HIGIENE DE LOS TRABAJADORES AL INTERIOR DE LA EMPRESA.

NO ENTREGAR UN EJEMPLAR ESCRITO DEL REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD, SITUACIÓN QUE AFECTA A LOS TRABAJADORES MENCIONADOS ANTERIORMENTE. TAL HECHO VULNERA EL DERECHO A SABER E IMPLICA DESPROTEGER LA VIDA, SALUD E HIGIENE DE LOS TRABAJADORES.

NO PROPORCIONAR A LOS TRABAJADORES MENCIONADOS ANTERIORMENTE LOS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL ADECUADOS AL RIESGO Y EL TRABAJO QUE REALIZAN. TAL HECHO CONSTITUYE INCUMPLIMIENTO A LAS CONDICIONES GENERALES DE SEGURIDAD DE LOS LUGARES DE TRABAJO RESPECTO DE LOS EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL E IMPLICA NO TOMAR LAS MEDIDAS PARA PROTEGER LA VIDA, SALUD Y EN GENERAL LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS TRABAJADORES.

NO REALIZAR EL COMITÉ DE PARITARIO DE HIGIENE Y SEGURIDAD AL MENOS UNA REUNIÓN AL MES. TAL HECHO ES UN INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES LEGALES SOBRE FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS PARITARIOS DE HIGIENE Y SEGURIDAD E IMPLICA NO DISPONER MEDIDAS QUE PROTEJAN EFICAZMENTE LA VIDA, SALUD E HIGIENE DE LOS TRABAJADORES AL INTERIOR DE LA EMPRESA.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el(los) hecho(s) descrito(s) configura(n) la(s) infracción(es) que se encuentra(n) prevista(s) y sancionada(s) por la(s) norma(s) legal(es) que a continuación se indica(n):

| Nº | ENUNCIADO INFRACCIÓN | NORMA INFRINGIDA - SANCIONADORA |
|----|---|---|
| 1 | NO ESCRITURAR CONTRATO DE TRABAJO. | ART. 9 INCISOS 1º, 2º EN RELACIÓN CON EL INCISO 4º DEL ART. 506 DEL CÓDIGO DEL TRABAJO. - |
| 2 | NO LLEVAR REGISTRO DE ASISTENCIA Y DETERMINACIÓN DE LAS HORAS DE TRABAJO. | ARTS. 33 Y 506 DEL CÓDIGO DEL TRABAJO CON RELACIÓN AL ART. 20 DEL REGLAMENTO 969 DE 1933 - ARTS. 33 Y 506 DEL CÓDIGO DEL TRABAJO CON RELACIÓN AL ART. 20 DEL REGLAMENTO 969 DE 1933 |
| 3 | NO ENTREGAR COMPROBANTE DE PAGO DE REMUNERACIONES. | ARTÍCULOS 54 Y 506 DEL CÓDIGO DEL TRABAJO. - |
| 4 | NO PAGAR REMUNERACIONES. | ART. 55 INCISO 1º EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 7 Y 506 DEL CÓDIGO DEL TRABAJO. - |
| 5 | NO TENER A LO MENOS EL 85% DE LOS TRABAJADORES NACIONALIDAD CHILENA. | ARTÍCULOS 19 Y 506 DEL CÓDIGO DEL TRABAJO. - |
| 6 | NO INFORMAR A LOS TRABAJADORES ACERCA DE LOS RIESGOS LABORALES. | ART. 21 DEL D.S. 40 DE 1969 DEL MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL CON RELACIÓN CON LOS ART. 184 Y 506 DEL CÓDIGO DEL TRABAJO. - |
| 7 | NO ENTREGAR EJEMPLAR ESCRITO DEL REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD. | ART. 14 DEL D.S. 40 DE 1969 DEL MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL EN RELACIÓN CON LOS ART. 184 Y 506 DEL CÓDIGO DEL TRABAJO. - |
| 8 | NO PROPORCIONAR LOS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL LIBRE DE COSTO PARA EL TRABAJADOR. | ART. 53 DEL D.S. 594, DE 1999 DEL MINISTERIO DE SALUD, EN RELACIÓN CON LOS ART. 184 Y 506 DEL CÓDIGO DEL TRABAJO. - |
| 9 | NO REALIZAR REUNIÓN EL COMITÉ PARITARIO DE HIGIENE Y SEGURIDAD, DE ACUERDO CON LA LEY. | ART. 16 INCISO 1º DEL D.S. 54 DE 1969 DEL MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL EN RELACIÓN CON LOS ART. 184 Y 506 DEL CÓDIGO DEL TRABAJO. - |

Respecto de las infracciones a normas previsionales se adjunta **ANEXO** detallando trabajadores involucrados, periodos con infracción (mes/año) e instituciones previsionales, el que es parte integrante de la presente para todos los efectos legales, incluso para la notificación.

2.- Que se han tenido presente las circunstancias que atenúan la conducta infraccional descrita, específicamente las relativas a la conducta laboral previa y a la capacidad económica.

3.- Las facultades que me confieren los artículos 503 del Código del Trabajo; 19 del D.L. Nº 3.500, de 1980; 30 de la Ley 18.933 y 10 de la Ley 19.728; y los D.F.L. Nº 2, de 1967, y 238 de 1963, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

RESUELVO:

1.- Aplicar al infractor individualizado, por la(s) infracción(es) señalada(s), la(s) multa(s) administrativa(s) a beneficio fiscal, que a continuación se indica(n):

| Número de Resolución | | Unidad Monetaria | | Monto en pesos a la fecha en que se constató la Infracción | Beneficio JUNJI |
|----------------------|---|------------------|------|--|-----------------|
| | | Cantidad | Tipo | | |
| 7533/10/3 | 1 | 144,00 | UTM | \$ 5.281.776 | NO |
| 7533/10/3 | 2 | 40,00 | UTM | \$ 1.467.160 | NO |
| 7533/10/3 | 3 | 40,00 | UTM | \$ 1.467.160 | NO |
| 7533/10/3 | 4 | 40,00 | UTM | \$ 1.467.160 | NO |
| 7533/10/3 | 5 | 40,00 | UTM | \$ 1.467.160 | NO |
| 7533/10/3 | 6 | 40,00 | UTM | \$ 1.467.160 | NO |
| 7533/10/3 | 7 | 40,00 | UTM | \$ 1.467.160 | NO |
| 7533/10/3 | 8 | 40,00 | UTM | \$ 1.467.160 | NO |
| 7533/10/3 | 9 | 40,00 | UTM | \$ 1.467.160 | NO |

2.- Informar al empleador:

a) Que, notificada la presente Resolución, dispone del recurso judicial, previsto en el artículo 503 del Código del Trabajo, y de los recursos administrativos previstos en los artículos 506 bis, artículo 506 ter, artículo 511 y artículo 512 del mismo Código, para ser ejercidos en los plazos allí señalados, expirados los cuales – sin haberlos ejercidos- esta Resolución adquirirá mérito ejecutivo para los efectos de su cumplimiento.

b) El pago de la multa deberá efectuarse mediante formulario N° 42-A, que se debe obtener en la Tesorería General de la República y pagarse en cualquier institución financiera. En el caso que la multa no esté disponible en la Tesorería, sírvase concurrir a la Inspección del Trabajo respectiva.

3.- Anotar y Comunicar la presente Resolución

Firma Fiscalizador(a)